

Anexo - Cuestionario

Medidas adoptadas para aplicar la Convención y los compromisos contenidos en la declaración política de la Asamblea General de la ONU, así como las buenas prácticas y los progresos realizados en el uso de los mecanismos de cooperación internacional en el marco de la Convención ¹

País	Colombia
Autoridad/autoridades de ejecución	Superintendencia de Sociedades
Párrafo(s) correspondiente(s) de la declaración de la Asamblea General de la ONU y/o artículo(s) de la Convención	UNGASS: “ <i>Adoptaremos medidas para prevenir la corrupción en el sector privado y estableceremos y comunicaremos normas estrictas en materia de políticas de lucha contra la corrupción. Fomentaremos el comportamiento ético, el cumplimiento de las medidas contra la corrupción y los sobornos, la integridad, la rendición de cuentas y las medidas de transparencia en todas las empresas. Apoyaremos y promoveremos iniciativas para velar por que las entidades del sector privado estén bien equipadas para llevar a cabo sus operaciones con integridad y transparencia, en particular en sus relaciones con el sector público, y de conformidad con la competencia leal, y alentaremos al sector privado a adoptar medidas colectivas a este respecto, incluso mediante el establecimiento de alianzas público-privadas en la prevención y la lucha contra la corrupción. Nos comprometemos a aplicar sanciones civiles, administrativas o penales proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas, según proceda.</i> ”/ UNCAC: Artículo 12. Sector privado; Artículo 14. Medidas para prevenir el blanqueo de dinero
Título de la iniciativa	Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades: Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF
Palabras clave de la iniciativa	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM- SAGRILAFT, Régimen de Medidas Mínimas, lavado de activos, financiamiento del terrorismo- FT, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva- FPADM, corrupción, actividades y profesiones no designadas- APNFD, debida diligencia, gestión de riesgos, oficial de cumplimiento, prevención, factores de riesgo LA/FT/FPADM, beneficiario final, matriz de riesgos, oficial de cumplimiento, PEP, reporte de operaciones sospechosas- ROS.
Breve resumen de la iniciativa (indique la fecha de inicio/duración, si procede)	Con el fin de actualizar la normatividad a las recomendaciones de organismos internacionales, a la política general de supervisión de la Superintendencia de Sociedades de Colombia y a la coyuntura actual, la Superintendencia de Sociedades modificó el Capítulo X de su Circular Básica Jurídica que establece el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF. Esta regulación profundiza el enfoque basado en riesgos tanto en la supervisión de la Superintendencia de Sociedades como en la creación de políticas y matrices por parte de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, obligadas al cumplimiento del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF, y en la identificación, segmentación, calificación, individualización, control y actualización de los factores de riesgos y los riesgos asociados a la probabilidad de que éstas puedan ser usadas o puedan prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
Descripción detallada de la iniciativa	La Superintendencia de Sociedades, en la Circular Externa N° 100-000016 de 2020, establece la adopción de un SAGRILAFT o del Régimen de Medidas Mínimas por parte de las sociedades comerciales y sucursales de sociedades extranjeras en Colombia siempre

¹ Por favor, utilice un formulario por iniciativa descrita

	<p>que cumpla con los requisitos establecidos en la norma para ser sujetos obligados (umbrales de ingresos y activos, sectores y ciertos requisitos).</p> <p>La puesta en marcha del SAGRILAFI requiere del cumplimiento efectivo de la Política LA/FT/FPADM y los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en el manual, y debe traducirse en una regla de conducta que oriente la actuación de la empresa, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas. Dentro de los elementos del SAGRILAFI se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño y aprobación • Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFI • Divulgación y capacitación • Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades • Oficial de Cumplimiento • Revisoría fiscal • Auditoría Interna • Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos • Etapas del SAGRILAFI que comprende: identificación del riesgo LA/FT/FPADM; medición o evaluación del riesgo LA/FT/FPADM; control del riesgo y monitoreo del riesgo • Procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada • Señales de alerta • Documentación de las actividades del SAGRILAFI • Reportes de operaciones sospechosas y otros reportes a la UIAF <p>El Capítulo X también establece un régimen de medidas mínimas o simplificado el cual debe ser adoptado por las APNFD que pertenezcan a cualquiera de los sectores señalados, y conforme a los criterios mencionados en la regulación.</p> <p>El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la empresa obligada, el oficial de cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores.</p>
<p>Enseñanzas extraídas en la aplicación de la iniciativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe hacer un acompañamiento al empresariado en la adopción de estas medidas; • La pedagogía sobre el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF y los beneficios que aporta a la gestión empresarial, es clave, para que haya mayor aplicación y conciencia de la importancia de estos mecanismos de prevención; • Valor agregado del trabajo interinstitucional en la materia.
<p>Dificultades encontradas en la aplicación de la iniciativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El incremento de sujetos obligados a adoptar el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM implica grandes retos para la supervisión; • Se requiere un mayor entendimiento de los riesgos de financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y las tipologías relacionadas; • La regulación y supervisión de los proveedores de activos virtuales- PSAV o de las transacciones con activos virtuales requiere una regulación integral nacional y mayor comprensión; • La informalidad de un gran número de empresas dificulta la aplicación de estas medidas de prevención.
<p>Enlace a más información</p>	<p>https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/NormatividadCircularbasicaJuridica/Circular_100-000016_de_24_de_diciembre_de_2020.pdf</p>